

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA	CODIGO:PR-GS-05
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 11 de julio de 2025
		PÁGINA 1 DE 12

1.OBJETIVO

Realizar el cobro de la cuota monetaria a los trabajadores que se les giró cuota monetaria sin cumplir con los requisitos establecidos para el derecho al subsidio monetario reglamentado en la ley 21 de 1982, ley 789 de 2002 y circular única de la superintendencia del subsidio Familiar.

2. ALCANCE

El proceso del recobro inicia cuando se identifican alguna de las causales por la cual se giró cuota monetaria sin tener derecho al reconocimiento del subsidio.

3. RESPONSABLE

Jefe Sección Subsidio, Aportes y Fiscalización, Técnico de Subsidio y Auxiliar subsidio.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 DEFINICIONES

- **Subsidio familiar:** Es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

REVISO:	APROBO
Nombre y Firma:	Nombre y Firma:
FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL
Cindy Adriana Clavijo jefe sección subsidio, aportes y fiscalización (e)	Calixto García Rodríguez Director Administrativo Suplente
Fecha: 11 de julio de 2025	Fecha: 11 de julio de 2025

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA	CODIGO:PR-GS-05
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 11 de julio de 2025
		PÁGINA 2 DE 12

- **Cuota monetaria:** Subsidio Familiar en dinero que las Cajas de Compensación Familiar deben pagar, a los trabajadores que la ley considera beneficiarios, será cancelado, en función de cada una de las personas a cargo que dan derecho a percibirlo, con una suma mensual.

4.1.2 Tipos cuotas monetarias:

- **Cuota monetaria ordinaria:** Es una cantidad de dinero que se entrega mensualmente por cada persona beneficiaria a cargo del trabajador.
- **Cuota monetaria especial (Discapacidad):** El trabajador beneficiario recibirá doble cuota monetaria del Subsidio Familiar por sus hijos, hijastros, padres y hermanos huérfanos de ambos padres, sin importar su edad, que presenten capacidad física y/o mental disminuida que les impida trabajar.
- Para ello, el trabajador debe demostrar la convivencia y dependencia económica de la persona a cargo discapacitada, además presentar constancia emitida por una Entidad Promotora de Salud – EPS, por una IPS de la red pública de salud o secretarías de salud municipal o departamental. Resolución 113 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”.
- **Cuota monetaria extraordinaria (Por muerte de trabajador o persona a cargo beneficiaria):** En caso de muerte de un trabajador beneficiario, el empleador dará aviso inmediato del hecho a la Caja de Compensación Familiar a que estuviere afiliado, se pagará un subsidio monetario extraordinario por el mes en que ésta ocurra, ésta continuará pagando durante doce (12) meses el monto del subsidio monetario que viniera recibiendo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de las personas a cargo del fallecido. Debe acreditar registro civil de defunción para su respectiva cancelación. Cuando el trabajador fallece, la familia puede utilizar los servicios de la Caja por un año.

En caso de muerte de una persona a cargo, por la cual el trabajador estuviere recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que ésta ocurra, equivalente a doce (12) mensuales de subsidio o la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de las personas a cargo del fallecido. El trabajador debe acreditar el registro civil de defunción para su respectiva cancelación.

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA		CODIGO:PR-GS-05
			VERSIÓN: 02
			FECHA: 11 de julio de 2025
			PÁGINA 3 DE 12

Para obtener este reconocimiento el trabajador y empleador deberá presentar el registro defunción de la persona fallecida, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 6 de la ley 21 de 1982. Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de ley por intermedio de una Caja de Compensación Familiar.

Solidaridad de la ciudad con el campo: "Las cajas de compensación pagarán como subsidio ordinario al trabajador del sector agropecuario un 15% sobre los que paguen al trabajador urbano". Ley 789 de 2002 Artículo 5.

El empleador debe aportar a la caja de compensación la actividad que ejerce el trabajador en el sector agropecuario como lo establece **Decreto 1053 del 2014, artículo 10** expedido por el Ministerio de Trabajo:

Artículo 10. Del pago del valor adicional a los trabajadores del sector agropecuario. Para el pago adicional de cuota monetaria del subsidio familiar a favor de los trabajadores del sector agropecuario, conforme lo ordenado por el artículo 5 de la Ley 789 de 2002, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán los recursos necesarios con cargo al 55% de los aportes destinados al cubrimiento de la cuota monetaria y cuando se excediere dicho monto, contra los recursos del saldo para obras y programas sociales. Para efectos de la identificación de los trabajadores beneficiarios de esta disposición, entiéndase que la misma aplica a aquellos que desempeñan agricultura, silvicultura, ganadería, pesca, avicultura y apicultura.

- **Cobro persuasivo:** Son las actuaciones en virtud de las cuales se invita al deudor a realizar la cancelación de sus obligaciones de manera voluntaria o a suscribir un acuerdo de pago en etapa previa al inicio del proceso coactivo.

4.2 ABREVIATURAS

- SGC: Sistema Gestión de la Calidad
- COMFIAR: Caja de Compensación Familiar de Arauca

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA	CODIGO:PR-GS-05
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 11 de julio de 2025
		PÁGINA 4 DE 12

5. CONDICIONES GENERALES

El procedimiento aplica para los trabajadores y ex trabajadores que recibieron cuota monetaria por los beneficiarios a cargo y que incumplen con los requisitos para el pago de cuota monetaria.

5.1 NORMATIVA CUOTA MONETARIA

En cumplimiento a la normatividad de la ley **21 de 1982** Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones, ley **789 de 2022** "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.", circular única DE FECHA y demás normas vigentes.

Ley 789 de 2022

(...)

ARTÍCULO 3°. Régimen del subsidio familiar en dinero. Deroga el Artículo 28 de la Ley 21 de 1982. Tienen derecho al subsidio familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv, siempre y cuando laboren al menos 96 horas al mes; y que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv.

Cuando el trabajador preste sus servicios a más de un empleador, se tendrá en cuenta para efectos del cómputo anterior el tiempo laborado para todos ellos y lo pagara la Caja de Compensación Familiar a la que está afiliado el empleador de quién el trabajador reciba mayor remuneración mensual. Si las remuneraciones fueren iguales, el trabajador tendrá la opción de escoger la Caja de Compensación. En todo caso el trabajador no podrá recibir doble subsidio.

El trabajador beneficiario tendrá derecho a recibir el subsidio familiar en dinero durante el período de vacaciones anuales y en los días de descanso o permiso remunerado de ley, convencionales o contractuales; períodos de incapacidad por motivo de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA		CODIGO:PR-GS-05
			VERSIÓN: 02
			FECHA: 11 de julio de 2025
			PÁGINA 5 DE 12

PARÁGRAFO 1°. Darán derecho al subsidio familiar en dinero las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumeran:

1. Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los 12 años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.
2. Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que cumplan con el certificado de escolaridad del numeral 1.
3. Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.
4. Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causaran doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.
5. En caso de muerte de una persona a cargo por la cual el trabajador estuviere recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que este ocurra, equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero que viniera recibiendo por el fallecido.
6. En caso de muerte de un trabajador beneficiario, la Caja de Compensación Familiar continuara pagando durante 12 meses el monto del subsidio por personas a cargo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de ellos. El empleador dará aviso inmediato de la muerte de un trabajador afiliado a la Caja de Compensación.
7. Podrán cobrar simultáneamente el subsidio familiar por los mismos hijos el padre y la madre, cuyas remuneraciones sumadas no excedan de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv.

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA		CODIGO:PR-GS-05
			VERSIÓN: 02
			FECHA: 11 de julio de 2025
			PÁGINA 6 DE 12

(...)

Ley 21 de 1982

Establece el régimen del subsidio familiar que busca proporcionar apoyo económico a los trabajadores y sus familias. Este subsidio está destinado a mejorar las condiciones de vida de los hogares de ingresos bajos y medianos.

ARTÍCULO 23. Tendrán derecho al pago del subsidio familiar los trabajadores que laboren diariamente más de la mitad de la jornada máxima legal ordinaria o totalicen un mínimo de noventa y seis (96) horas de labor durante el respectivo mes.

(...)

ARTÍCULO 34. En caso de muerte de una persona a cargo, por la cual el trabajador estuviere recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que ésta ocurra, equivalente a doce (12) mensuales de subsidio o la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de las personas a cargo del fallecido.

ARTÍCULO 35. En caso de muerte de un trabajador beneficiario, el empleador dará aviso inmediato del hecho a la Caja de Compensación Familiar a que estuviere afiliado, y ésta continuará pagando durante doce (12) meses el monto del subsidio a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de las personas a cargo del fallecido.

(...)

Decreto 1053 de 2014

Por el cual se establece el régimen de autorización para los planes, programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales que desarrollen las Cajas de Compensación Familiar y se dictan otras disposiciones.

(...)

ARTÍCULO 10. Del pago del valor adicional a los trabajadores del sector agropecuario. Para el pago adicional de cuota monetaria del subsidio familiar a favor de los trabajadores del sector agropecuario, conforme lo ordenado por el artículo 5° de la Ley 789 de 2002, las Cajas de Compensación Familiar

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA	CODIGO:PR-GS-05
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 11 de julio de 2025
		PÁGINA 7 DE 12

apropiarán los recursos necesarios con cargo al 55% de los aportes destinados al cubrimiento de la cuota monetaria y cuando se excediere dicho monto, contra los recursos del saldo para obras y programas sociales.

Para efectos de la identificación de los trabajadores beneficiarios de esta disposición, entiéndase que la misma aplica a aquellos que desempeñan agricultura, silvicultura, ganadería, pesca, avicultura y apicultura.

(..)

5.2. CUANDO INICIA EL PROCESO DE RECUPERACIÓN CUOTA MONETARIA

- El proceso de recobro inicia cuando se detecta inconsistencias en la información suministrada por el trabajador al cual se le ha girado cuota monetaria.
- Cuando se identifica que el beneficiario padre mayor de 60 años se encuentra afiliado en otra caja por más de un hijo.
- Cuando el beneficiario hijo se encuentra recibiendo pago simultaneo por padre y madre sin haber presentado el certificado laboral del padre o madre.
- Cuando se identifica que el trabajador no realiza actividades del sector agropecuario y la empresa no presenta el certificado de las funciones del trabajador.
- Cuando se identifica giro de cuota extraordinario sin presentar registro civil de defunción.

5.3 PROCEDIMIENTO PARA INICIAR EL RECOBRO DE CUOTAS MONETARIAS.

La sección subsidio, Aportes y Fiscalización realiza de forma mensual la revisión del giro general de la cuota monetaria.

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA	CODIGO:PR-GS-05
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 11 de julio de 2025
		PÁGINA 8 DE 12

5.4 ETAPA DE GESTIÓN DE COBRO

La gestión de cobro que adelantara la caja de compensación familiar de Arauca – COMFIAR a través de la Sección Subsidio, Soportes y fiscalización a los trabajadores afiliados que se **identifique** que recibieron cuota monetaria sin tener derecho.

5.5 Validación de la información

Una vez realiza la revisión del giro de la cuota monetaria y habiendo identificado un trabajador al cual se le realizo el giro de cuota monetario sin derecho al mismo se procede a iniciar la gestión de cobro administrativa.

5.6 Gestión de cobro administrativa.

La gestión de cobro persuasivo se adelantará a los trabajadores que resulten involucrados en la causal por la cual se genera el presente cobro el cual se relaciona en una base de datos con la siguiente información:

- Nit de la empresa
- Razón social
- Nombre el nombre del trabajador
- Numero de cedula
- Numero de celular
- Correo electrónico
- Novedad
- Periodos de giro
- Valor a devolver
- Gestión de cobro
- Numero de cobros

5.6.1 cobro persuasivos: se realizará dos cobros persuasivos que para el caso se denominaran primer cobro administrativo y segundo cobro administrativos.

5.6.2 primer cobro administrativo: se realizará 15 días después de identificada la causal que genera el cobro.

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA	CODIGO:PR-GS-05
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 11 de julio de 2025
		PÁGINA 9 DE 12

5.6.3 Llamada telefónica: Esta se realizará con el fin de verificar la voluntad de pago del trabajador se llevará registro donde se incluirá el registro de llamadas.

En caso de llegar a un acuerdo con el trabajador se firmará acuerdo de pago y se cesará la gestión de cobro de lo contrario se continuará con el segundo cobro.

5.6.4 Segundo cobro administrativo: se realizará 15 después de la fecha en firme del primer cobro. En caso de no obtener respuesta alguna o iniciativa de voluntad de pago se dará traslado al área de jurídica para el inicio de las acciones de cobro coactivo y judicial.

5.7 Etapa pre-jurídica y jurídica

Una vez recibida la documentación por parte de la División Jurídica y Contractual – Área de Cartera, ésta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, procederá a emitir comunicación escrita dirigida al deudor (es), contentiva de cobro pre-jurídico con las advertencias pertinentes. Sin otorgarle un plazo, en todo caso se solicitará de carácter inmediato comparecer a la Corporación, a pagar la obligación o intentar un acuerdo de pago.

Agotada la etapa pre-jurídica, el área de Cartera de la División Jurídica y Contractual, estudiará las acciones legales de carácter civil y/o penal a las que haya lugar, a fin de obtener el reintegro de los dineros; para aquellos casos donde cumpla con los 10 UVT establecidos en el procedimiento de cartera.

En todo caso la Corporación deberá velar por que se recupere el 100% de la cartera

5.8 Reglas para iniciar etapa jurídica sin terminar la etapa administrativa persuasiva

Las acciones persuasivas no serán agotadas cuando exista el riesgo de no recuperar la cartera, esto será cuando:

- La cartera tiene una antigüedad que afecta la oportunidad de cobro.

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA	CODIGO:PR-GS-05
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 11 de julio de 2025
		PÁGINA 10 DE 12

- Que se adeude más de 10 UVT.
- El deudor se encuentre en proceso de naturaleza concursal, estado de liquidación y proceso de solvencia económica.

ACCIONES EN INSTANCIAS JUDICIALES

Se estudiarán las acciones de cobro por vía judicial con aquellos deudores que conforme al análisis jurídico sean viables y agotados los medios de notificación previa por parte del Profesional de cartera y Auxiliar de Cartera.

6. REFERENCIA NORMATIVA

Artículos 23, 34 y 35 de la Ley 21/82 "Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones"

Artículo. 3 Ley 789/02 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."

Artículo. 10 Decreto 1053/2014 "Por el cual se establece el régimen de autorización para los planes, programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales que desarrollen las Cajas de Compensación Familiar y se dictan otras disposiciones".

Artículo 252 Ley 599/2000 "APROVECHAMIENTO DE ERROR AJENO O CASO FORTUITO. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que se apropie de bien que pertenezca a otro y en cuya posesión hubiere entrado por error ajeno o caso fortuito, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA	CODIGO:PR-GS-05
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 11 de julio de 2025
		PÁGINA 11 DE 12

Una vez finalizado el procedimiento de cobro administrativo se da traslado a jurídica de los casos para proceder a reportarlos en data crédito.

7. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS

- Registro en Excel, correo electrónico, oficios, y estadístico giro.

8. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Inicio Realizar revisión del giro cuota monetaria. Dentro de los primeros 15 días hábiles se realiza Envío del primer oficio de cobro. Gestión de llamadas telefónica gestionando la cartera. Envío del oficio del segundo cobro Traslado al área de jurídica Fin.	RECOBRO DE CUOTAS MONETARIAS			
	Nº	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	1	Realizar el proceso de revisión del giro de la cuota monetaria	Jefe de sección Subsidio, Aportes y Fiscalización, coordinador subsidio, Aportes y Fiscalización, Técnico de subsidio y Auxiliar de Subsidio.	Excel relación de trabajadores.
	2	Dentro de los primeros 15 días hábiles se realiza envío del primer oficio de cobro.	Técnico de subsidio y/o Auxiliar de Subsidio	Correo, oficios
	3	Registro de llamadas telefónicas gestionando la cartera.	Técnico de subsidio y/o Auxiliar de Subsidio	Reporte Excel
	4	Envío del segundo oficio de cobro 15 días después de la fecha en firme del primer cobro.	Técnico 'de subsidio y/o Auxiliar de Subsidio	Correo, oficios
	5	Traslado al área de jurídica	Jefe de sección Subsidio, Aportes y Fiscalización, coordinador subsidio, Aportes y Fiscalización, Técnico de subsidio.	Memorando a Reporte Excel (relación de trabajadores)

	PROCEDIMIENTO RECOBRO DE CUOTA MONETARIA	CODIGO:PR-GS-05
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 11 de julio de 2025
		PÁGINA 12 DE 12

9. IDENTIFICACION DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	PAGINA(S)	NUMERAL(ES)	CAMBIO
01	21 de marzo de 2025	Todo el documento	Todo el documento	Creación del documento
02	11 de julio de 2025	9, 10 y 11	5.7, 5.8, 6	5.7 Se adiciono la descripción de la etapa pre jurídica. 5.8 se adicionaron las reglas para iniciar la etapa pre jurídica. 6. Se adiciono descripción de la atapa normativa.
Observaciones:				